



## **CONSULTA REALIZADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR LA CARGA GANADERA SI SE ASIGNAN NUEVOS DERECHOS ESPECIALES PROCEDENTES DE LOS IMPORTES DESACOPLADOS PARA 2010 DE LA PRIMA DE OVINO Y CAPRINO.**

### **PREGUNTA:**

Entendemos que si un ganadero ya tiene asignados derechos especiales por su actividad en el periodo de referencia de 2000 a 2002, y su número de derechos individuales a prima no se han incrementado desde entonces, la carga ganadera de referencia que debe respetar para recibir el importe total de pago único en 2010 no varía, ya que las unidades de producción se han mantenido desde 2002, 2006 y hasta 2008.

Si este criterio se confirma, sólo sería necesario incrementar la carga ganadera en los casos en los que se haya producido un incremento de derechos a prima y por tanto de animales determinados respecto a la media considerada en 2006. En este caso sería conveniente informar al sector del procedimiento que se aplicará para calcular este incremento, y sobre qué datos de referencia se realizarán los cálculos.

### **RESPUESTA.**

En virtud de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento (CE) Nº 73/2009, un agricultor, que posea derechos especiales asignados en el primer año de aplicación del Régimen de Pago Único (2006), queda exento de la obligación de activar dichos derechos de pago por un número equivalente de hectáreas admisibles siempre que mantenga el 50% de la actividad agraria, expresada en UGM, ejercida durante el periodo de referencia 2000-2002.

En el caso de que el ganadero vaya a recibir nuevos importes por su actividad en el sector en 2008, y que no disponga de derechos normales previos ni de hectáreas en la Solicitud Única 2010, o los mismos den lugar a una asignación superior a 5.000 €/derecho o ha, se le asignarán, en 2010, derechos especiales, siendo necesario para cobrarlos el mantener el 50% de las UGM que disponía en el periodo de referencia del nuevo desacoplamiento que, para el ovino-caprino, se estableció en la campaña 2008.

En el caso de que al ganadero, que disponiendo de derechos especiales asignados en 2006, se le atribuyeran, en base a lo establecido en el párrafo anterior, nuevos derechos especiales por el desacoplamiento final de la ayuda al ovino-caprino en 2010, se establece que deberá mantener el 50% de las UGM de aquel periodo de referencia por el que declaró más animales (50% del más elevado de los niveles de actividad ejercido durante ambos periodos de referencia).



La comunicación de derechos provisionales a efectuar por la Comunidad Autónoma deberá incluir en todos los casos, además de información relativa al importe de referencia establecido, las unidades de producción que han generado dichos importes. Una vez se establezcan los derechos definitivos y se conozca, finalmente, a que productores se les generan nuevos derechos especiales, el FEGA comunicará a las Comunidades Autónomas las UGMs finales que se deben tener en cuenta para calcular la actividad mínima a mantener para poder cobrar esos derechos.

El criterio expuesto por este Organismo, en calidad de Organismo de Coordinación, deberá adoptarse en todo el territorio nacional a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los productores y operadores en todo el ámbito nacional.

EL PRESIDENTE,  
Firmado electrónicamente por  
FERNANDO MIRANDA SOTILLOS